REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUTIERREZ – CUNDINAMARCA

ADENDA NO. 001

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
NO. SAMC - MG - 002-2026
26-11-2026

OBJETO:

"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, CUNDINAMARCA"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUTIERREZ – CUNDINAMARCA mediante el presente escrito denominado **ADENDA NO. 01**, de acuerdo con lo establecido en el "Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificación de los pliegos de condiciones el cual establece: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato". La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación"*, efectúa **ADENDA NO. 01**, en el marco de ajustar condiciones técnicas solicitadas y el cronograma, con ocasión a observaciones presentadas en desarrollo de la publicación del proceso:

ESTABLECER COMO TEXTO DEFINITIVO EL SIGUIENTE

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE *SELECCIÓN*	23 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	DEL 23 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP I; contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co y/o Calle 5 N ° 4 - 20 Piso 3º Oficina de Contratación de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 p.m.
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	DEL 23 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 23 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026	contratación@gutierrez -cundinamarca.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	27 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	27 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
FECHA DE CIERRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 8.10 AM	Calle 5 N ° 4 - 20 Piso 3º Oficina de Contratación de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 p.m.
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS /AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE 1	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co Oficina de Contratación Palacio Municipal.
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE SOBRE 1	01 DE DICIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES)	DEL 02 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE NO. 1	07 DE DICIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	09 DE DICIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
FIRMA DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES	Calle 5 N ° 4 - 20 Piso 3º Oficina de Contratación de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 p.m.
ENTREGA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES	Calle 5 N ° 4 - 20 Piso 3º Oficina de Contratación de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 p.m.
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES	Calle 5 N ° 4 - 20 Piso 3º Oficina de Contratación de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 p.m.

ESTABLECER COMO TEXTO DEFINITIVO EL SIGUIENTE:

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben acreditar su experiencia certificada con Contratos; Órdenes de Compra; Ordenes de Servicio y los documentos derivados de la aceptación de ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía *(los cuales son contratos para efectos de la acreditación de experiencia)* cuyo objeto esté relacionado con **CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y/O PRIVADA** inscritos en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios indicada en la Tabla de Experiencia Requerida.

Deberá acreditar haber ejecutado mínimo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas en los últimos siete (07) años, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al PO*3 expresado en SMMLV. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. El valor no debe venir en conversión, indexación o transformación alguna, o de la sumatoria de estos; se toma directamente el valor de ejecución consignado en el acta de liquidación final o certificación del contrato presentado. En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El único documento soporte para acreditar la experiencia certificada exigida será el RUP.

Acreditación: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar certificados de experiencia expedidas por el la ENTIDAD CONTRATANTE y/o minuta y/o acta de terminación y/o acta de liquidación en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor Ejecutado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación o documentos debe ser expedida por el funcionario quien legalmente tenga la competencia para ello. El municipio verificara las certificaciones y/o documentos aportados so pena del rechazo de la propuesta y las acciones correspondientes. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados el primer contratante y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso

de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia requerida, se evidencie la actividad de estudios y diseños, para el cálculo del vte (valor total ejecutado) se tomará el valor total acreditado sin el costo de los diseños.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de recibo del mismo.

Para dicho cálculo se anexa la siguiente tabla con los valores de los salarios mínimos de los últimos:

(...)

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta. Los contratos acreditados como experiencia general deben ser diferentes a los presentados como experiencia específica. Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación que tuvieron en su oportunidad. Para contratos con entidad privada se deberá aportar adicionalmente licencia de construcción.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se verificará en el RUP haber ejecutado mínimo dos (2) contratos (quiere decir que pueden ser más de dos), suscritos con entidad públicas o privadas que cumplan con los siguientes requisitos cada uno: a. El objeto debe estar directamente relacionado con la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MANEJO DE AGUAS DE INFILTRACIÓN Y SUPERFICIALES Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS URBANOS Y/O RURALES, PUBLICOS O PRIVADOS. b. Que el valor total de los contratos sea igual o superior al 40% PO expresado en SMMLV. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. c. Que se haya liquidado en los últimos veinte (20) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. d. Que cada contrato se encuentre clasificado en mínimo 5 de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DETALLE
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO / 5
30101700	VIGAS / 5
30111500	CONCRETO Y MORTEROS / 5 /
40141600	VÁLVULAS / 158
40161500	FILTROS /12/8
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES /12/158
40178900	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO / 5
47101500	EQUIPO PARA TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA 158
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO /12/158 / 8
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION /12/158/8
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO / 5 / 12
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES /12/158/8
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA / 5
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA /8/12/158
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS / 8
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL / 8/5

Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar minuta y/o acta de terminación y/o acta liquidación de experiencia expedida por la ENTIDAD CONTRATANTE, en las cuales se indique

como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor Ejecutado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por el funcionario quien legalmente tenga la competencia para ello. El municipio Verificara las certificaciones *o documentos aportadas so pena del rechazo de la propuesta y las acciones correspondientes. Para efectos de la acreditación de experiencia no* se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados el primer contratante y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Si el contrato aportado *para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor y cantidades a considerar será el equivalente al* porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia *ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la* experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando el contrato con el que se i"eten'a acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año

de terminación del contrato reportado se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de recibo del mismo. Para dicho cálculo se anexa la siguiente tabla con los valores de los salarios mínimos de los últimos:

(...)

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta. Los contratos acreditados como experiencia general deben ser diferentes a los presentados como experiencia especifica. Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación que tuvieron en su oportunidad. Para contratos con entidad privada se deberá aportar adicionalmente licencia de construcción. La experiencia general deberá ser diferente a la específica.

LEONARDO ACUÑA GUASCA
ALCALDE MUNICIPAL
ORIGINAL FIRMADO